



Resolución Jefatural N° 00004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 16 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe Nro. 00024-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH, de la Coordinación de Recursos Humanos, de fecha 16 de enero de 2023, el Memorando Nro. 026-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 13 de enero de 2023 y la Carta Nro. 001-2023-MCGC, de fecha 11 de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa como derecho de la persona "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito y dentro del plazo legal;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo Nro. 1057, modificado por la Ley Nro. 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales». En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo Nro. 276 o del régimen del Decreto Legislativo Nro. 728);

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo Nro. 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, la Resolución Directoral Nro. 0166-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de abril de 2016, la cual aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, prescribe que la licencia es la autorización, que por motivos justificados, otorga el Programa al servidor para ausentarse de su centro de trabajo uno o más días, y que el trámite de licencia se realiza con la presentación de la solicitud o comunicación al jefe inmediato el cual deberá expresar su conformidad por escrito, para posteriormente derivarla al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas para su conocimiento;

Que, mediante Carta Nro. 001-2023-MCGC, de fecha 11 de enero de 2023, la servidora María Cristina Galarza Castañeda, Especialista Legal de la Unidad de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones; solicita se le conceda licencia sin goce de haber por cuarenta y cinco (45) días, por motivos de salud;

Que, mediante Memorando Nro. 00026-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 13 de enero de 2023, la Jefa (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones; emite conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por la servidora María Cristina Galarza Castañeda;

Que, mediante Informe Nro 00024-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH, de fecha 16 de enero la Coordinación de Recursos Humanos, concluye que es factible la solicitud realizada por la servidora Galarza Castañeda; indicando que cumple con la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año y que cuenta con la conformidad de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones en su calidad de jefe inmediato, recomendando se otorgue dicha licencia por un periodo de cuarenta y cuatro días del 17 de enero al 01 de marzo;

Con el visado de la Coordinación de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero - **CONCEDER** la licencia sin goce de haber a la servidora María Cristina Galarza Castañeda, Especialista Legal de la Unidad de Asesoría Jurídica; por cuarenta y cuatro (44) días calendario, periodo comprendido desde el 17 de enero al 01 de marzo del 2023, conforme los fundamentos señalados;

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente, archivándose copia de la misma en su legajo personal.

Regístrese y comuníquese,

«JORREGOUADM»

JAIME ORREGO POMA
JEFE (e) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES